PROBLEMA JURIDICO

- 1. ¿Puede con recursos provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito cancelarse nómina de agentes de tránsito vinculados temporal o transitoriamente?
- 2.¿Qué tipo de gastos pueden realizarse dentro de los conceptos de planes de tránsito y seguridad vial, a que se refiere el artículo 160 de la Ley 769 de 2002?
- 3. ¿Podría incluirse dentro de uno u otro concepto, la creación de nuevos empleos temporales o transitorios, con los cuales el organismo de tránsito supliría la carencia de recurso humano, para que realice labores de control y regulación sobre las vías?

SOLUCION

A su 1 interrogante:

De lo citado se colige con claridad que los recursos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito sólo pueden ser destinados a los fines establecidos en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, esto es, a financiar a planes de Transito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial. De tal manera, en el caso propuesto en su consulta, resulta evidente que lo que se pretende es financiar el pago de nómina y la vinculación de nuevo personal, lo que en suma se constituye en un gasto de funcionamiento, por lo que acorde con lo señalado no sería dable pagar dicho gasto con un porcentaje del recaudo de las multas por infracciones a las normas de tránsito.

A su 2 interrogante:

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin.

Las inversiones que realicen las autoridades competentes en materia de planes de tránsito deben estar encaminadas a mejorar la movilización de personas, animales o vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público.

A su 3 interrogante.

Teniendo en cuenta lo señalado en sus anteriores interrogantes, este despacho manifiesta que no es viable incluirse dentro del rubro destinado para planes de tránsito y seguridad vial, la creación de empleos temporales y transitorios para que realicen labores de control y regulación sobre las vías, máxime si se tiene en

consideración que dichas funciones son propias de los agentes de tránsito los cuales tiene la calidad de servidores públicos.

Concepto 20131340129061